



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

RESOLUCIÓN NÚMERO KA57 PANAMÁ 01 JUL 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y Dicta otras disposiciones;

Que el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, tiene por objeto regular el movimiento migratorio de entradas y salidas de los nacionales y extranjeros, así como también la salida de estos últimos en el territorio nacional, con apego a la política migratoria establecida por el Órgano Ejecutivo; así como establece que es función del Servicio Nacional de Migración ejercer el control migratorio permanente y/o periódicos, debidamente autorizados por el Director General del Servicio Nacional de Migración;

Que los numerales 2 y 4 del artículo 11 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establecen que son funciones del Director General del Servicio Nacional de Migración, adoptar las medidas para el efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Ley y sus reglamentos, así como velar, aprobar o desaprobar los lineamientos del sistema interno de procedimientos de gestión institucional y su reglamentación;

Que para facilitar la aplicación del Decreto Ley N° 3 del 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008 y en atención al cumplimiento de los principios rectores en materias migratoria de legalidad, orden, eficiencia, transparencia, profesionalismo, disciplina y simplificación de los trámites se hace necesario establecer procedimientos administrativos, que presenta el actual ordenamiento migratorio, por lo cual se establecen procedimientos que se deben seguir para la presentación de solicitudes de visas de turista, para los países que la requieren para el ingreso al territorio nacional, mediante apoderado legal.

En mérito de lo anterior expuesto, la Directora General del Servicio Nacional de Migración, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Los extranjeros de nacionalidad que requieren visa para ingresar al territorio nacional y la solicitaran a través de Apoderado Legal en las instalaciones del Servicio Nacional de Migración, adicional a los requisitos establecidos en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo 320 de 8 de agosto de 2008, deberán aportar lo siguiente:

1. Poder y solicitud, otorgado por el interesado, el cual debe venir debidamente apostillado o autenticados por la embajada o consulado de Panamá en el país que los expidió por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. La invitación, no podrá ser realizada por el Apoderado Legal ni el pasante del mismo, ni por sus familiares cercanos.
3. Dentro de la documentación que se presente se debe incluir la solvencia económica de la persona que invita al extranjero, la cual deberá ser demostrada de la siguiente manera:
 - a. Certificación Bancaria o estado de cuenta del último mes que refleje saldo disponible no menor de cuatro cifras medias.
 - b. Certificación de trabajo con último recibo de sueldo o acreditación de trabajo independiente, en caso de tratarse de un empleado de entidad pública o privada y la misma debe cumplir con un ingreso no menor de mil balboas (B/.1,000.00) mensuales.

De igual forma el mismo a su llegada al país deberá acreditar su solvencia económica personal, la cual no podrá ser inferior a quinientos balboas (B/500.00). Si hace referencia a moneda extranjera deberá presentar la conversión donde se detalla su equivalente en dólares, emitida por una entidad competente.

4. El nacional, residente temporal o permanente, solo podrá invitar y ser responsable hasta un máximo de cinco (5) personas, durante un periodo de un año.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a los treinta días siguientes de su promulgación en la gaceta digital.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 320 del 8 de agosto de 2008.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAMIRA K. GOZAINÉ
Directora General
Servicio Nacional de Migración

